

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2021

Radicado: Ejecutivo No. 2019-1864

Vistas las documentales aportadas el 30 de julio de 2021, que militan a
numerales 12 a 14 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora, el trámite de **“NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE”** que adelante el demandado **ELMER URIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ** ante la **CAMARA COLOMBIANA DE CONCILIACIÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días, se pronuncie sobre la continuación de la ejecución contra el insolvente.

2. Una vez vencido el término anterior, la secretaría proceda a ingresar el proceso nuevamente al Despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **39**

Fijado hoy **04 de octubre de 2021**

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

**Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**df3fd60895b55f1cdd440369520673c0eebb373a6ccc358fce5c9969b731
a29f**

Documento generado en 27/09/2021 11:53:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306820190186400

INSOLVENCIA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

<insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com>

Vie 30/07/2021 4:27 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (724 KB)

respuesta oficio JUZGADO 68.pdf; ACTA DE ACUERDO I00063.pdf;

REFERENCIA: REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306820190186400
DE BANCO DE BOGOTÁ NIT. No. 860.002.964-4
CONTRA ELMER URIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ CC. No. 6.498.339

Adjunto envío Respuesta OFICIO No. 3205 BOGOTÁ D.C. 13 de noviembre de 2020, junto con acta de acuerdo suscrito en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
Operador de Insolvencia

--





**ACTA DE ACUERDO DE NEGOCIACION DE DEUDAS TRAMITE
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR:
ELMER URIEL GONZALEZ JIMENEZ
C.C. 6.498.339 de Tuluá**

100063

En Bogotá a los 09 días del mes de octubre de 2019, siendo la hora fijada; en la sede del Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se reunieron los siguientes señores:



APODERADO DEL DEUDOR: CESAR UCROS BARRÓS, abogado titulado y en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.19.263.376 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No.36.695 del C. S. de la J. a quien se le reconoció personería para actuar, según poder especial que le otorgó el deudor **ELMER URIEL GONZALEZ JIMENEZ**

ACREEDORES ASISTENTES:

BANCO DE BOGOTA: A través de su apoderada, Dra. **DIANA MILENA HERRERA OCHOA**, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.768.386 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No 224440 del C.S.de la J., a quien se le reconoce personería de acuerdo al poder otorgado en debida forma por **RAUL RENEE ROA MONTES**, apoderado especial del Banco de Bogotá.

ERNESTO ENRIQUE LÓPEZ CORONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.332.973 de Bogotá, en nombre propio, quien manifestó ser el propietario del establecimiento de comercio "INMOBILIARIA ELC-ERNESTO LÓPEZ", tal como consta en el certificado de cámara de comercio aportado, pero aclaró que el acreedor hipotecario, es él, y no la inmobiliaria como lo indicó el apoderado del deudor.

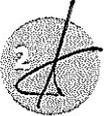
JOSE IDIER GONZALEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.452.474 de Bogotá, en nombre propio y en calidad de acreedor.

ONOFRE ALEJANDRO GONZALEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.725.651 de Bogotá, en nombre propio y en calidad de acreedor.



MARIA TRINIDAD JIMENEZ MALAGON identificada con la cédula de ciudadanía No 29.874.708 de Tuluá, en nombre propio y en calidad de acreedora.

Bajo la dirección de la Dra. **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.827.999 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 108802 del C.S de la J, con código No. 11450023, quién actúa como Conciliadora habilitada para tramites de insolvencia.



ACREEDORES CITADOS:

**BANCO DE BOGOTA
INMOBILIARIA ELC- ERNESTO LOPEZ
JOSE IDIER GONZALEZ JIMENEZ
ONOFRE ALEJANDRO GONZALEZ JIMENEZ
MARIA TRINIDAD JIMENEZ MALAGON
ISIDRO NEVA TEJEDOR
ISIDORO SUAVITA SOCAIMA**

La Conciliadora, da apertura a la audiencia de negociación certificando que se tiene el 92.2 % de participación de las acreencias relacionadas, de acuerdo a los valores informados por el deudor, informando a los asistentes de los alcances de este trámite y de los pasos a seguir en él.

Dando continuación a la audiencia de negociación de deudas, se suscribe presente acuerdo de Negociación de deudas, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- Que la Cámara Colombiana de la Conciliación, es una entidad autorizada para conocer trámites de insolvencia de Persona Natural No Comerciante, mediante resolución No. 0174 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- 2- Que el 04 de septiembre de 2019, e señor **ELMER URIEL GONZALEZ JÍMENEZ**, presentó solicitud de trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, le correspondió número de radicado: INS 00395.
- 3- Que el 06 de septiembre de 2019 por designación de lista se nombró a la doctora **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**, identificada con la cédula No.



51.827.999 de Bogotá, T.P. 108802 y Cód. 11450023, habilitada para conocer trámites de insolvencia.

4- Que el 09 de septiembre de 2019 mediante comunicación escrita fue aceptado el cargo de conciliador por parte de la doctora **GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS**.

5- Que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2019, por reunir los requisitos legales y verificados los supuestos se dio apertura al trámite de insolvencia de Persona Natural de Comerciante del deudor de la referencia, solicitando al deudor que presentara una relación actualizada de sus acreencias. 

6- Que se procedió a citar para el día 27 de septiembre de 2019 a la hora de las 2:30 P.M. al deudor y a los acreedores para la audiencia de apertura de trámite.

7- Que se tendrá como acreedor al señor **ERNESTO ENRIQUE LÓPEZ CORONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.332.973 de Bogotá, por lo manifestado en la presente audiencia; respecto a ser el acreedor hipotecario y no como lo había indicado el apoderado del deudor, quien había indicado en la solicitud como acreedor a la "INMOBILIARIA ELC-ERNESTO LÓPEZ". El apoderado del deudor aceptó la manifestación realizada por el acreedor.

8.- Que a pesar de haber sido citados y notificados en debida forma, no comparecieron ISIDRO NEVA TEJEDOR e ISIDORO SUAVITÁ SOCAIMA con quienes en audiencia anterior se conciliaron los valores de sus acreencias.

9- Que el trámite de negociación de deudas se dio inicio el día 27 de septiembre de 2019 en la que se conciliaron alguna acreencias y se continuó el día 09 de octubre de 2019, en la que se corrió traslado de las acreencias relacionadas en la solicitud en donde se actualizaron los montos por tanto la calificación y graduación definitiva de acreencias es como se describe a continuación y de acuerdo a la planilla firmada por los acreedores asistentes el 09 de octubre de 2019:

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736

www.camaracolombianadelaconciliacion.com

e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

ACREEDOR		CAPITAL	%MORA	TOTAL
BANCO DE BOGOTA	**2875 Y*2206	\$103.867.959,00	\$11.649.726,00	\$ 115.517.685,00
ERNESTO ENRIQUE LOPEZ CORONADO	HIPOTECA	\$20.000.000,00	\$600.000,00	\$ 20.600.000,00
JOSE IDIER GONZALEZ JIMENEZ	PAGARÉ	\$7.000.000,00	\$1.400.000,00	\$ 8.400.000,00
ONOFRE ALEJANDRO GONZALEZ JIMENEZ	PAGARES *5651	\$6.000.000,00	\$1.200.000,00	\$ 7.200.000,00
MARIA TRINIDAD JIMENEZ	PAGARES *4707	\$1.000.000,00	\$100.000,00	\$ 1.100.000,00
ISIDRO NEVA	PAGARES *3074	\$1.900.000,00	\$341.000,00	\$ 2.241.000,00
ISIDORO SUAVITA	PAGARES *8777	\$10.000.000,00	\$4.950.000,00	\$ 14.950.000,00
TOTALES		\$149.767.959,00	\$20.240.726,00	\$170.008.685,00



10.- El apoderado de la deudora presenta la siguiente propuesta de pago, así:

“PROPONGO PAGAR AL ACREEDOR DE SEGUNDA CLASE EL CAPITAL, SIN INTERESES FUTUROS, NI CAUSADOS EN 57 CUOTAS MENSUALES IGUALES DE \$1.822.245. AL ACREEDOR DE TERCERA CLASE EL CAPITAL SIN INTERESES EN 11 CUOTAS DE \$1.818.182 A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE CUANDO SE TERMINE DE PAGAR AL ACREEDOR DE 2 CLASE. Y A LOS ACREEDORES DE 5 CLASE, PAGAR EL CAPITAL EN 13 CUOTAS CADA UNA DE \$1.923.076 EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES, A PARTIR DEL MES SIGUIENTE EN QUE SE LE PAGUE AL ACREEDOR HIPOTECARIO”.

11.- Acto seguido se procede a someter a votación la propuesta de pago, y la misma fue aceptada por el 92.2 % de los acreedores y es aprobada toda vez que se encuentra el porcentaje requerido por ley del voto tal como se firmó en la planilla de voto de propuesta de acuerdo de pago, así:

VOTACION DE ACUERDO

ACREEDOR	PRELACION DE CREDITO	PORCENTAJE	VOTO
BANCO DE BOGOTA	2°	69,4	*POSITIVO
ERNESTO ENRIQUE LOPEZ CORONADO	3°..	13,4	*POSITIVO
JOSE IDIER GONZALEZ JIMENEZ	5°.	4,7	*POSITIVO
ONOFRE ALEJANDRO GONZALEZ JIMENEZ	5°.	4,0	*POSITIVO



MARIA TRINIDAD JIMENEZ	5°.	0,7	*POSITIVO
ISIDRO NEVA	5°.	1,3	NO ASISTIO
ISIDORO SUAVITA	5°.	6,7	NO ASISTIO

ACUERDO DE PAGO:

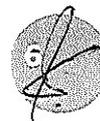
Declara expresamente y así lo acepta al firmar la presente acta el apoderado de la deudora, que los pagos se harán así:



ACREEDOR	FORMA DE PAGO	VOTO	CLASE
BANCO DE BOGOTA	CAPITAL \$103.867.959,00 , sin intereses causados, ni futuros; para cancelar en cincuenta y siete (57) cuotas mensuales, de \$1.822.245,00. Iniciando el primer pago el día 09 de noviembre de 2019, terminando el 09 de agosto de 2024. El pago se hará según las indicaciones del apoderado del acreedor al correo del apoderado deudor: cesar.ucros@chaodeudas.co	POSITIVO	2a
ERNESTO ENRIQUE LOPEZ CORONADO	Capital \$20.000.000,00 sin intereses causados, ni futuros; para cancelar en once (11) cuotas mensuales, de \$1.818.182,00. Iniciando el primer pago el día 09 de septiembre de 2024, y terminando el 09 de julio de 2025. El pago se hará según las indicaciones del acreedor al correo del apoderado del deudor: cesar.ucros@chaodeudas.co	POSITIVO	3a.
JOSE GONZALEZ JIMENEZ IDIER	Capital \$7.000.000,00 sin intereses causados, ni futuros; para cancelar en doce (12) cuotas mensuales de \$519.230,70 y una (1) última cuota de \$769.240 Iniciando el primer pago el día 09 de agosto de 2025, y terminando el 09 de septiembre de 2026. El pago se hará según las indicaciones del acreedor al correo del apoderado del deudor: cesar.ucros@chaodeudas.co	POSITIVO	5a.



<p>ONOFRE ALEJANDRO GONZALEZ JÍMENEZ</p>	<p>Capital \$6.000.000,00 sin intereses causados, ni futuros; para cancelar en doce (12) cuotas mensuales de \$446.153,60 y una (1) última cuota de \$646.156.8 Iniciando el primer pago el día 09 de agosto de 2025, y terminando el 09 de septiembre de 2026. El pago se hará según las indicaciones del acreedor al correo del apoderado del deudor: cesar.ucros@chaodeudas.co</p>	<p>POSITIVO</p>	<p>5a.</p>
<p>MARIA TRINIDAD JIMENEZ MALAGON</p>	<p>Capital \$1.000.000,00 sin intereses causados, ni futuros; para cancelar en doce (12) cuotas mensuales de \$74.999.90 y una (1) última cuota de \$100.001,20 Iniciando el primer pago el día 09 de agosto de 2025, y terminando el 09 de septiembre de 2026. El pago se hará según las indicaciones del acreedor al correo del apoderado del deudor: cesar.ucros@chaodeudas.co</p>	<p>POSITIVO</p>	<p>5a.</p>
<p>ISIDRO NEVA TEJEDOR</p>	<p>Capital \$1.900.000,00 sin intereses causados, ni futuros; para cancelar en doce (12) cuotas mensuales de \$140.384,50 y una (1) última cuota de \$215.386 Iniciando el primer pago el día 09 de agosto de 2025, y terminando el 09 de septiembre de 2026. El pago se hará según las indicaciones del acreedor al correo del apoderado del deudor: cesar.ucros@chaodeudas.co</p>	<p>NO ASISTIÓ</p>	<p>5a.</p>
<p>ISIDORO SUAVITÁ</p>	<p>Capital \$10.000.000,00 sin intereses causados, ni futuros; para cancelar en doce (12) cuotas mensuales de \$742.307,30 y una (1) última cuota de \$1.092.312,40 Iniciando el primer pago el día 09 de agosto de 2025, y terminando el 09 de septiembre de 2026. El pago se hará según las indicaciones del acreedor al correo del apoderado del deudor: cesar.ucros@chaodeudas.co</p>	<p>NO ASISTIÓ</p>	<p>5a.</p>



CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION

Autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho RES. 0038 de 2003



Av. Calle 19 No. 7-48 piso 10 Bogotá-Colombia Tel.- 3415805 Fax: 2814736
www.camaracolombianadelaconciliacion.com e-mail: secretaria@camaracolombianadelaconciliacion.com

En consideración a que el presente acuerdo cumplió con lo estipulado en el art.553 del C.G.P y que no se presentaron impugnaciones que deban ser resultas por la autoridad civil, se suscribe el presente acuerdo siendo aprobado por la apoderada de la deudora y la conciliadora.

Deudor,



CESAR UCRÓS BARRÓS
C.C.19.263.376 de Bogotá,
T.P. No.36.695 del C. S. de la J.
Apoderado del deudor ELMER URIEL GONZALEZ JIMENEZ

La Conciliadora,

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS
C. C. No.51.827.999
T. P. No. 108802 C.S de la J.
Código 11450023



Señores

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: REF. PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306820190186400
DE BANCO DE BOGOTÁ NIT. No. 860.002.964-4
CONTRA ELMER URIEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ CC. No. 6.498.339

ASUNTO: Respuesta OFICIO No. 3205 BOGOTÁ D.C. 13 de noviembre de 2020

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS, en mi calidad de Operador de Insolvencia dentro del trámite de negociación de deudas del señor ELMER URIEL GONZALEZ JIMENEZ C.C. 6.498.339, negociación que se adelantó en la Cámara Colombiana de la Conciliación, me permito dar contestación al oficio No 3205 del 13 de noviembre de 2020, así:

CERTIFICO QUE

- 1.- El señor ELMER URIEL GONZALEZ JIMENEZ C.C. 6.498.339, radicó en el centro de conciliación CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACIÓN, solicitud de Insolvencia de Persona Natural No comerciante, en la modalidad de negociación de deudas, el día 04 de septiembre de 2019.
- 2.- El citado trámite de negociación de deudas fue admitido, mediante auto No 01 del 10 de septiembre de 2019
- 3.- El trámite se adelantó en varias audiencias, realizadas dentro del término que otorga el artículo 544 del C. G. del P.
- 4.- La negociación de deudas terminó con ACTA DE ACUERDO de fecha 09 de octubre de 2019
- 5.- El estado actual es el cumplimiento del acuerdo.

Se anexa copia del acta de acuerdo

La Conciliadora,

GLORIA PATRICIA ARIZA ROJAS.

Código 11450023

CC.51.827.999

T.P.108802 CSJ/ CEL.3118232918

EMAIL. insolvencia@camaracolombianadelaconciliacion.com